



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 NOV 2014

CONTRATO N° 012 - 2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (r)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional la **Abog. PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO (e)**, identificada con DNI N° 08253626, y de otra parte **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.**, con RUC N°20552504641; con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° **060089-2014** emitida por el **OSCE** con fecha 20 de Noviembre de 2014, Inscrita en la Partida N°13010773 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **IVÁN ALFONSO CHUMO GARCÍA**, identificado con DNI N°07227160, según vigencia de poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525 Piso 2, San Isidro – Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **18 de Noviembre de 2014** el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Concurso Publico N° 0005-2014-REGION CALLAO** convocada para la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a la Empresa **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.** cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido los impuestos de ley a Suma Alzada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	SERVICIO	01	S/. 720,000.00

Este monto comprende los costos del Servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Forma Periódica (mensual), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.  
Ivan Chumo Garcia  
Gerente General



25 NOV 2014

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al  
LIC. CARMEN GARCÍA DE ALBA

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Contratos.  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El Pago debe efectuarse a la cuenta cuyo código de Cuenta Interbancario (CCI) es N° 009 0910000083498005 del Banco Scotiabank, que forma parte del Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario** El plazo de instalación del servicio es de **Doce (12) días calendario**, y se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas (que incluyen términos de referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza N° 010465292 000**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (**Vigencia del 21.11.2014 al 30.12.2015**)

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** presenta Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



25 NOV 2014

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 509 de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Uno (1) año**.

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (C) - Artículo 509 de la Ley

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**6. PENALIDADES**

Se aplicaran penalizaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

*POR INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL CIRCUITO (imputables al postor)	
Disponibilidad* Mensual por circuito	% Deducible del recurrente mensual
> ó = a 99.96%	0
> ó = a 99.93% y < a 99.95%	2
> ó = a 99.90% y < a 99.92%	5
> ó = a 99.85% y < a 99.89%	8
< a 99.84%	10
TIEMPO DE SUBSANACION DE UNA AVERIA	
Atención	% Deducible del recurrente mensual
< ó = 120 minutos	0%
> a 120 minutos y < ó = a 180 minutos	2%
> a 180 minutos y < ó = a 240 minutos	5%
> a 240 minutos	8%
INFORMES A PREPARAR POR EL SERVICIO	
Recurrencia en la no entrega mensual del informe	% Deducible del recurrente mensual
1. informe no presentado	4%
2. informes consecutivos no presentados	8%

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signature]*



25 NOV 2014

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO)

Una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Rivera Navarrete N° 525 Piso 2, San Isidro – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Callao a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del 2014.



[Signature] "LA ENTIDAD"

[Signature] "EL CONTRATISTA"